



Resolución de Gerencia General

004-2023-AM/GG

NULIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO N° CP-SM-26-2023-AMSAC-1

“SERVICIO DE ESTUDIO HIDROLÓGICO Y DE GEOFÍSICA DE LOS DEPÓSITOS DE RELAVES DE TABLACHACA Y CASAPALCA A CARGO DE ACTIVOS MINEROS S.A.C. EN LA REGIÓN LIMA”

Lima, 17 de enero del 2024.

VISTOS:

El Memorando N° 011-2024-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas (e), el Informe N° 001-2024-CS/CP-26-2023-1 del Comité de Selección, el Informe Legal N° 008-2024-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29.12.2023, el Comité de Selección convocó a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE el Concurso Público N° CP-SM-26-2023-AMSAC-1, referido al “*Servicio de estudio hidrológico y de geofísica de los depósitos de relaves de Tablachaca y Casapalca a cargo de Activos Mineros S.A.C. en la región Lima*”;

Que, mediante Informe N° 001-2024-CS/CP-26-2023-1 de fecha 04.01.2024, dirigido al Gerente de Administración y Finanzas (e), el Comité de Selección emitió pronunciamiento respecto de los documentos publicados en el SEACE y emitidos por el mismo colegiado, concluyendo lo siguiente:

- a) Las bases administrativas, publicadas en la convocatoria del 29.12.2023, no están visadas por los miembros del Comité que validó la publicación;



Devolvemos vida al planeta

- b) Se ha identificado que, en los Términos de Referencia, contenido en las Bases Integradas se ha hecho público el Valor Estimado;

Que, con fecha 09.01.2023 el Gerente de Administración y Finanzas (e) emitió el Memorando N° 011-2024-GAF en el que solicitó al Gerente Legal (e) el análisis respectivo, con la finalidad de que este emitiera un pronunciamiento conforme a ley;

Que, mediante Informe Legal N° 008-2024-GL de fecha 17.01.2024, el Gerente Legal (e) señaló que, conforme a lo expuesto por el Comité de Selección, el hecho de no haber visado todas la páginas de las Bases publicadas en el SEACE, conforme a lo establecido en el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sumado a la publicación del valor estimado, lo cual contraviene a la Opinión N° 65-2017/DTN del OSCE en la que se estableció que el valor estimado no forma parte de la información difundida en la convocatoria; generan una contravención a las normas legales y a la forma prescrita por la normativa aplicable, por lo que corresponde la declaratoria de nulidad de oficio señalada en el numeral 44.2 del Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, aunado a lo anterior el Informe Legal N° 008-2024-GL señaló que, conforme a lo previsto en el numeral 44.3 del artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda dar inicio a las acciones conducentes al deslinde de responsabilidad en base a lo señalado en el artículo 9 del TUO de la Ley, debido a que los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, en este caso AMSAC, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación;

Que, el artículo 128° del Reglamento señala que, al ejercer su potestad resolutoria, la Entidad, cuando verifique de oficio alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley, y no sea posible la conservación del acto, declara la nulidad de los actos que correspondan, debiendo precisar la etapa hasta la que se retrotrae el procedimiento de selección;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;



Devolvemos vida al planeta

Que, en ese contexto, el Gerente Legal (e) concluyó su informe recomendando al Gerente General emitir la resolución que declare la nulidad del Concurso Público N° CP-SM-26-2023-AMSAC-1 “*Servicio de estudio hidrológico y de geofísica de los depósitos de relaves de Tablachaca y Casapalca a cargo de Activos Mineros S.A.C. en la región Lima*”, asimismo, recomendó dar inicio a las acciones conducentes al deslinde de responsabilidad; atendiendo al Informe N° 001-2024-CS/CP-26-2023-1 y a las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas (e) y del Gerente Legal (e);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DECLARAR LA NULIDAD** del Proceso de Selección por Concurso Público N° CP-SM-26-2023-AMSAC-1 “*Servicio de estudio hidrológico y de geofísica de los depósitos de relaves de Tablachaca y Casapalca a cargo de Activos Mineros S.A.C. en la región Lima*” por los fundamentos contenidos en los documentos que le sirven de sustento a la presente resolución, debiéndose retrotraer el citado proceso hasta la etapa de Convocatoria.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que tanto la Gerencia de Operaciones, como la Gerencia de Administración y Finanzas, dispongan las acciones conducentes a establecer las medidas disciplinarias correspondientes en virtud a los considerandos señalados en los documentos que sustentan el presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO. – Disponer que el Departamento de Administración y Logística notifique con la presente Resolución, a más tardar al día siguiente de emitida, a los miembros del Comité de Selección del Concurso Público N° CP-SM-26-2023-AMSAC-1, para los fines de Ley.

ARTICULO CUARTO. – Disponer que el jefe del Departamento de Administración y Logística registre en el portal del SEACE la presente resolución dentro del plazo del día siguiente de su comunicación.

Regístrese y Comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General